

CONVENIO MARCO
entre la
UNIVERSIDAD PARIS-SUD 11 (Francia)
y la
UNIVERSIDAD de CHILE

La **Universidad Paris-Sud 11** representada por su Presidente actuando *ès qualités* en conformidad con una deliberación del Consejo de Administración de la Universidad por una parte, y

la **Universidad de Chile** representada por su Rector actuando *ès qualités* en conformidad con sus atribuciones estatutarias, por otra parte,

animados por el deseo común de facilitar y de desarrollar mas estrechas relaciones de cooperación en los campos de la enseñanza y de la investigación, dentro del marco general de cooperación entre ambos países, y despues de la presentación del presente convenio a sus autoridades tutelares respectivas en conformidad con los textos reglamentarios de cada país, están de acuerdo sobre lo siguiente :

ARTICULO 1

El presente convenio esta destinado a crear y fortalecer los intercambios entre los dos contractantes en las disciplinas de **ciencias naturales y medicinales, ciencias del ingeniero y ciencias sociales.**

ARTICULO 2

Los dos contractantes convienen de definir y realizar programas de formación y de colaboración en las disciplinas definidas en el articulo 1.

ARTICULO 3

- a) Las dos partes intercambiarán informaciones y se acordaran un apoyo mutual en materias académicas, culturales y administrativa, con ayuda de intercambios de publicaciones o de otras acciones apropiadas.
- b) Escuelas de verano, seminarios y coloquios podrán ser organizados.
- c) Cada uno de los contractantes facilitará, en el marco de las reglamentaciones propias de cada país, la participación de enseñantes y de investigadores:
 - a los programas comunes de enseñanza,
 - a los programas comunes de investigación,
- d) Cada una de las instituciones se comprometan a facilitar los intercambios de estudiantes, según las reglas definidas de admision y normalmente exigidas en cada universidad. Los estudiantes estarán sometidos a los reglamentos internos de la universidad que los invita.
- e) Las dos partes se comprometan a promover las tesis en co-tutela en el marco de los programas comunes de investigación.

ARTICULO 4

El desarrollo de la cooperación entre las dos universidades sera el objeto de un protocolo plurianual y de programas anuales elaborados en común acuerdo y sometidos a las autoridades universitarias respectivas de la **Universidad Paris-Sud 11** y de la **Universidad de Chile**.

El protocolo y los programas serán sometidos a las autoridades centrales competentes de cada país en el caso dónde eso esta previsto por los reglamentos existentes.

ARTICULO 5

Los medios necesarios para la realización de las acciones previstas dependen de los dos contractantes.

Ellos solicitarán, en cuanto sea posible, la dotación de medios especificos a las autoridades y organismos competentes.

Los participantes al programa podrán de igual manera solicitar un apoyo financiero a otros organimos susceptibles de facilitar los intercambios.

ARTICULO 6

Las dos partes se consultarán cada vez que ellas lo considerarán necesario. Cada año, ellas presentarán un balance de las acciones realizadas o en curso de realización, que sera publicado bajo la forma de un informe, comunicado a las autoridades tutelares.

ARTICULO 7

El presente convenio es concluido por un periodo de 5 años a partir de su entrada en aplicación (fecha de la firma). En caso de prolongación, el protocolo deberá estar de nuevo sometido al proceso de examen por las autoridades tutelares de cada institución.

El convenio podrá ser denunciado por uno de los contractantes con un pre-aviso de seis meses, la notificación de la denuncia pudiendo estar hecha en cualquier momento.

ARTICULO 8

El presente convenio marco esta hecho en dos ejemplares en lengua francesa y en dos ejemplares en lengua española, los dos textos haciendo fé de igual manera.

En el 6 MAR 2006

En Orsay, el 13/2/06

**El Rector de la
Universidad de Chile**

**La Presidenta de la
Universidad Paris-Sud 11,**


Prof. Luis RIVEROS




Prof. Anita BERSELLINI

